

## *ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.*

**Comisión Nacional del Mercado de Valores**  
**Marqués de Villamagna, 3**  
**Torre Serrano**  
**28001 MADRID**

Madrid, 19 de noviembre de 2010

Muy Sres. míos:

A los efectos previstos en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, y disposiciones complementarias pongo en su conocimiento el siguiente **Hecho Relevante**:

Que, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.**, celebrada, en primera convocatoria, en Auditorio Sur de IFEMA, sito en la Avenida del Partenón s/n de Madrid, a las 12,00 horas de este mismo día, con la asistencia, por presencia o representación, de un total de 242.407.678 acciones, lo que supone el 77,0368% del capital social, adoptó los siguientes acuerdos:

“**A**) Con fecha 16 de septiembre de 2010, ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A. (“**ACS**” o la “**Sociedad**”) anunció su decisión de formular una Oferta Pública de Adquisición dirigida a la totalidad de los accionistas de la sociedad alemana Hochtief AG (“**Hochtief**”), pagadera en acciones a razón de ocho acciones de ACS por cada cinco acciones de Hochtief (la “**Oferta**”). En función de la indicada relación de canje y en el supuesto de que la Oferta fuera aceptada por la totalidad del capital social actual de Hochtief, ACS estaría obligada a entregar en la Oferta 112.000.000 de acciones, cifra que podría, no obstante, verse incrementada por diversas causas (por ejemplo, en el caso de que dicho capital social se incrementara en el 30% al que se refieren las delegaciones actualmente existentes, se situaría en 145.600.000 acciones ordinarias).

Para atender al canje de acciones derivado de la Oferta que la Sociedad definitivamente presente se utilizarán en primer lugar las acciones que mantenga en autocartera (que en esta fecha representan el 6,002% del capital social). En el caso de que las mismas resulten insuficientes para atender las aceptaciones que reciba la Oferta, la Sociedad podrá entregar acciones de la propia ACS que reciba en préstamo con tal finalidad, acciones de ACS de nueva emisión producto del aumento de capital que se contempla a continuación u optar por una fórmula mixta, entregando en parte acciones existentes y en parte acciones de nueva emisión. La decisión sobre qué acciones entregar, una vez entregadas las acciones de la autocartera, corresponderá al Consejo de Administración de la Sociedad con expresas facultades de sustitución en la Comisión Ejecutiva, el Presidente del Consejo o cualquiera de los Consejeros.

# *ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.*

Por todo lo anterior, se acuerda, asimismo, lo siguiente:

## **1 Aumento de capital social**

Se acuerda aumentar el capital social por un importe nominal de 78.500.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 157.000.000 acciones ordinarias de cincuenta céntimos de euro de valor nominal, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y representadas mediante anotaciones en cuenta, y modificar consiguientemente el artículo 6 de los Estatutos Sociales.

Las acciones se emitirán por su valor nominal de cincuenta céntimos de euro más la prima de emisión que, en su caso, se determinará por el Consejo de Administración con expresas facultades de sustitución en la Comisión Ejecutiva, el Presidente del Consejo o cualquiera de los Consejeros de la Sociedad, no más tarde de la fecha de ejecución del acuerdo, con base en el valor atribuido a la aportación en función del precio medio ponderado al que hubieran sido negociadas las acciones de Hochtief en la Bolsa de Valores de Frankfurt en el último trimestre anterior a la fecha de la realización efectiva de la aportación, de acuerdo con la certificación que sea emitida por la sociedad rectora de la Bolsa de Valores de Frankfurt, todo ello de conformidad con lo recogido en el artículo 69.a) del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “**Ley de Sociedades de Capital**” o “**LSC**”).

Las acciones que, en su caso, tuvieran que emitirse en ejecución de este acuerdo, serán desembolsadas íntegramente mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones ordinarias de Hochtief efectuadas por cuenta de los accionistas de Hochtief que acepten la Oferta . Sin perjuicio de los ajustes que pudieran resultar procedentes en función de las eventuales condiciones de las emisiones de acciones que, en su caso, pudiera acordar Hochtief, la Sociedad recibirá acciones ordinarias de Hochtief en la proporción que resulte de la relación de canje ofertada.

## **2 Suscripción incompleta**

Se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento acordado. En consecuencia, si las acciones objeto del aumento acordado no fueran suscritas en su totalidad por cualquier razón, el aumento de capital social se limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de las acciones de la Sociedad efectivamente suscritas y desembolsadas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

## **3 Tipo de emisión**

Las nuevas acciones se emitirán por su valor nominal de cincuenta céntimos de euro más la prima de emisión que, en su caso, se determinará por el Consejo de

## ***ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.***

Administración con expresas facultades de sustitución en la Comisión Ejecutiva, el Presidente del Consejo o cualquiera de los Consejeros de la Sociedad, con base en el valor medio ponderado al que hubieran sido negociadas las acciones de Hochtief en la Bolsa de Valores de Frankfurt en el último trimestre anterior a la fecha de la realización efectiva de la aportación, de acuerdo con la certificación que emita la sociedad rectora de Bolsa de Valores de Frankfurt, todo esto de conformidad con lo recogido en el artículo 69.a) de la LSC.

### **4 Derechos de las nuevas acciones**

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

### **5 Inexistencia de derecho de suscripción preferente**

No existirá derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 304 de la LSC.

### **6 Representación de las nuevas acciones.**

Las acciones de nueva emisión estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (“**IBERCLEAR**”).

### **7 Admisión a negociación de las nuevas acciones**

Asimismo, se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo). Se faculta al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en la Comisión Ejecutiva, el Presidente del Consejo o cualquiera de los Consejeros de la Sociedad para que, una vez ejecutado este acuerdo, lleve a cabo las correspondientes solicitudes, elabore y presente todos los documentos oportunos en los términos que considere convenientes y realice cuantos actos sean necesarios a tal efecto.

### **8 Delegación de facultades en el Consejo de Administración**

Se faculta al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en la Comisión Ejecutiva, el Presidente

## *ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.*

del Consejo de Administración y en cualquiera de los Consejeros, para que, dentro del plazo máximo de un año, decida la fecha en la que este aumento deba llevarse a efecto, así como para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto por esta Junta General, incluyendo con carácter indicativo y no limitativo:

- (i) Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto en el mismo. En particular, y sin ánimo exhaustivo, establecer la fecha de emisión de las nuevas acciones, las condiciones de la oferta, el tipo de emisión y, en general, cualesquiera otras determinaciones necesarias o convenientes para la realización de la emisión.
- (ii) Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”) o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran competentes, en relación con la emisión y admisión a negociación de las nuevas acciones, la documentación que fuera necesaria, asumiendo la responsabilidad de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, y demás disposiciones que resulten aplicables; asimismo, realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, IBERCLEAR, las Sociedades Rectoras de las Bolsas y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, incluyendo la Autoridad Financiera de Supervisión Federal de Alemania (*Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht* o BaFin) en relación con la emisión objeto del presente acuerdo.
- (iii) Declarar ejecutado el aumento de capital, en una o varias veces, emitiendo y poniendo en circulación las nuevas acciones que hayan sido suscritas y desembolsadas, así como dar nueva redacción al artículo 6 de los Estatutos Sociales relativo al capital, dejando sin efecto la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido suscrito y desembolsado, y solicitar la admisión a negociación en las bolsas de Valores españolas y la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (“SIBE”) de las nuevas acciones emitidas; solicitar, en su caso la admisión a negociación en otras bolsas de valores o mercados en los que las acciones pudieran estar cotizando.
- (iv) Negociar y firmar, en los términos que estime más oportunos, los contratos que se requieran con las entidades que, en su caso, intervengan en la emisión, incluyendo la negociación y formalización de un contrato de agencia.
- (v) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de las nuevas acciones y su admisión a negociación objeto del presente acuerdo y, en general, realizar cuanto trámites

***ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.***

sean precisos para la ejecución del mismo, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.

Si dentro del plazo señalado por la Junta para la ejecución de este acuerdo el Consejo de Administración no ejercita las facultades que se le delegan, quedarán las mismas sin valor ni efecto alguno.”

Propuesta que resulta aprobada por mayoría con 241.232.555 votos a favor (que representan el 99,5152% de las acciones presentes o representadas), 440.553 abstenciones (que representan el 0,1817% de las acciones presentes o representadas) y 734.570 votos en contra (que representan el 0,3030% de las acciones presentes o representadas).

**B)** Facultar, con carácter indistinto, a cualquiera de los miembros del Consejo de Administración para que ejecuten en lo necesario los acuerdos adoptados, suscribiendo cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes al efecto e, incluso, para que los rectifiquen a los solos efectos de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.”

Propuesta que resulta aprobada por mayoría con 241.405.634 votos a favor (que representan el 99,5152% de las acciones presentes o representadas), 328.047 abstenciones (que representan el 0,1353% de las acciones presentes o representadas) y 673.997 votos en contra (que representan el 0,2780% de las acciones presentes o representadas).

Atentamente,

José Luis del Valle Pérez  
Consejero-Secretario General